



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 27 de 2021

05001 41 05 003 2017 01509 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por NATHALY ANDREA CANO GÓMEZ contra INVERSIONES MABA S.A.S, estudiado el trámite del mismo, se AVOCA CONOCIMIENTO, y en consideración a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **5 de julio de 2022 a las 9:00 am**. Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual, y la cual se programa de conformidad con la agenda disponible del despacho, sin que sea posible asignar una fecha más próxima dada la alta carga de procesos recibidos por esta agencia judicial desde su creación.

Ahora bien, frente a la solicitud de que el proceso sea tramitado por el Juzgado de origen, se destaca que tal petición se escapa de la órbita de competencia de esta agencia judicial, pues este proceso fue remitido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento de los requisitos señalados por los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, sin que se presente algún tipo de irregularidad que impida que sea conocido por este despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 96_ CONFORME AL
ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE
SEPTIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57fca0c2976e54ebb837a89d7b146c7c1632772554e164f69fded260c4075ecf

Documento generado en 27/09/2021 11:25:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>